



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2015-00201-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 184

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Especial de Expropiación, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2015-00201-00, informándole que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de señalamiento de fecha y hora para el interrogatorio de peritos radicada por el apoderado judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 18 de abril de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ORDENA

REF: PROCESO DE EXPROPIACION

DTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

DDO: SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE

RAD.: 138363189001-2015-00201-00

Revisada la actuación procesal correspondiente al proceso de la referencia, tenemos que mediante auto fechado 24 de junio de 2021, se avocó el conocimiento del proceso, y se ordenó librar oficio a la Lonja de Propiedad Raíz de Cartagena y Bolívar, en el sentido de requerir a dicha entidad para que exponga los motivos por los cuales el perito LUIS R. HOYOS GARCIA no le ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto fechado 25 de julio de 2019, procediéndose en tal sentido por parte de la secretaría del Juzgado, de lo cual da cuenta el oficio 0967 del 6 de julio de 2021, visible en el consecutivo No. 06 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado. Se observa así mismo en el consecutivo No. 08 de dicha carpeta, respuesta de la Lonja de Propiedad Raíz de Cartagena y Bolívar, en el que manifiesta que el evaluador Luis Rafael Hoyos García, es persona de avanzada edad, y en medio de la calamidad del Covid-19, no ha realizado avalúos durante los años 2020 y 2021.

Así las cosas, al no encontrarse la actuación procesal que nos ocupa dentro de la oportunidad de ley para el señalamiento de fecha y hora para interrogatorio de perito, resulta improcedente la solicitud que en tal sentido radicó el apoderado judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, por lo que el despacho se abstendrá de acceder a dicha solicitud.

Ahora bien, atendiendo la respuesta de la dirección de la la Lonja de Propiedad Raíz de Cartagena y Bolívar, y a fin de proceder a la designación de un nuevo perito evaluador, se ordenará oficiar a dicha entidad para que remita el listado de los peritos adscritos a la Lonja de Propiedad Raíz de Cartagena y Bolívar, por lo que se,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2015-00201-00

RESUELE:

PROMERO: Abstenerse de señalar fecha y hora para interrogatorio de perito radicada por el apoderado judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Oficiar a la Lonja de Propiedad Raíz de Cartagena y Bolívar, para que dentro de los diez días seguidos al recibimiento del correspondiente oficio, remita a esta agencia judicial, el listado de los peritos adscritos a esa entidad.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50c281a8bc62b8d34c610a9a27c02f840b7325c13845805fae91a6d63727ae4**

Documento generado en 18/04/2022 02:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>